

municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carreño-Candás (Oviedo), de una parcela de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, sita en el mismo término municipal parroquia de Candás, concejo de Carreño, que linda: al Norte, con finca de la que se segrega; al Sur, con bienes de doña Concepción Menéndez de la Pola; al Este, con camino de acceso al cementerio municipal, y al Oeste, con bienes de don Fructuoso Ovies Sirgo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

11561 REAL DECRETO 849/1978, de 27 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) de un inmueble de 5.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro Técnico de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cinco mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro Técnico de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), de un solar sito en el mismo término municipal al pago de Fuente Nueva con una superficie de cinco mil metros cuadrados, que linda: al Norte, terrenos de Francisco Herrera Barreira; al Sur, Centro de Enseñanza General Básica; al Este, calle Trassierra, y Oeste la vereda del Molinillo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro Técnico de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro Técnico de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

11562

REAL DECRETO 850/1978, de 27 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Los Villares (Jaén) de unos inmuebles de 1.200 y 36 metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Los Villares (Jaén) han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de mil doscientos y treinta y seis metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior, se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Los Villares (Jaén), de dos inmuebles sitos en dicho término municipal, al paraje denominado el Secano, que se describen como siguen:

A) Finca rústica de mil doscientos metros cuadrados, que linda: al Norte, con Julio Medina y Pablo López; al Sur y Este, parcela de Purificación Serrano Palacios, y Oeste, finca de Pablo López.

B) Finca rústica de treinta y seis metros cuadrados, que linda: al Norte y Sur, finca de Pablo López Alcalde; al Este, finca descrita en el apartado anterior, y Oeste, carretera comarcal tres mil doscientos veintiuno, de Jaén a Alcalá la Real.

La finca descrita en el apartado A) se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil, y la finca descrita en el apartado B) servirá de servidumbre de acceso a la finca descrita en el apartado A).

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

11563

REAL DECRETO 851/1978, de 27 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Crevillente (Alicante) de un inmueble de 12.750 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ayuntamiento de Crevillente (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil setecientos cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), de un solar de doce mil setecientos cincuenta metros cuadrados a segregar de otro de mayor cabida denominado «Ciudad Escolar», el cual se formará previa agrupación, y que lindará: al Norte, con terrenos de don José Mas y de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; al Sur y Este, con finca de la que se segregará, y Oeste, con finca de don Antonio y don Manuel Asensio Mas y de don José Mas.

Figuran inscritas las fincas que se agruparán para la posterior segregación, en el Registro de la Propiedad al folio cuarenta y tres, tomo setecientos ocho, libro doscientos sesenta y nueve, finca número diecisiete mil ciento once, inscripción primera y en el folio cuarenta y cinco, tomo setecientos ocho, libro doscientos sesenta y nueve, finca número diecisiete mil ciento trece, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, y tendrá la servidumbre de acceso que se detalla en el expediente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

11564

REAL DECRETO 852/1978, de 27 de marzo, por el que se rectifica el artículo 1.º del Decreto 1041/1972, de 6 de abril, en el sentido de que la donación se limita a la parcela de 5.000 metros cuadrados, la cual tendrá como servidumbre de acceso los terrenos ocupados por el camino construido para acceso al Faro de Berbería.

Por Decreto mil cuarenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de seis de abril, se acordó aceptar la donación por don Narciso Puget Riquel, de una parcela con destino a los servicios de señalización marítima por el nuevo Faro de Berbería, habiéndose incurrido en error al incluir en la donación el camino de servicio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se rectifica el artículo primero del Decreto mil cuarenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de seis de abril, en el sentido de que solamente se acepta la parcela de cinco mil metros cuadrados, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

«Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Narciso Puget Riquel, de una parcela de cinco mil metros cuadrados a segregarse de otra mayor cabida, la cual tendrá como servidumbre de acceso los terrenos ocupados por el camino construido para acceso al Faro de Berbería, sita en Fomentera (Baleares). La parcela donada tiene forma rectangular de cincuenta metros de anchura por cien metros de larga y el camino de acceso de dos mil doscientos setenta metros de longitud con una superficie de doce mil quinientos metros cuadrados.

La parcela donada se destinará a los servicios de señalización marítima por el nuevo Faro de Berbería.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio treinta y tres, tomo veintiocho, finca número dos mil ciento cuarenta y ocho, Ayuntamiento de Fomentera.»

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

11565

REAL DECRETO 853/1978, de 27 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular del Hierro de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en término municipal de Valverde del Hierro (Tenerife), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Cabildo Insular del Hierro ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el término municipal de Valverde del Hierro (Tenerife), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular del Hierro, de un inmueble, sito en término municipal de Valverde del Hierro (Tenerife), paraje denominado Llanos de Santiago, de dos mil metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida, que linda: al Norte, con terrenos de la finca de que se segregará; al Sur, camino de Trinista; al Este, avenida de Dacio Darías; al Oeste, terrenos de propiedad del Cabildo, que es la finca de que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos tres, libro veintiocho, tomo ciento cincuenta y siete, finca número dos mil novecientos dieciocho, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para la Guardia Civil para los servicios de casa-cuartel, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

11566

REAL DECRETO 854/1978, de 27 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle El Viento, número 54.

Por don José Sánchez Sebastián se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de El Viento, número cincuenta y cuatro, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de seis mil seiscientos noventa y seis pesetas, por los servicios técnicos correspondiente, del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Sánchez Sebastián, con domicilio en calle El Viento, número cincuenta y cuatro, de Melilla, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle El Viento, número cincuenta y cuatro, con una superficie total de ciento ochenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle El Viento, número cincuenta y seis; izquierda, con calle El Viento, número cincuenta y dos, y fondo, con calle Mesones, sin número.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y seis, libro ciento sesenta y cinco, folio sesenta y cinco, finca ocho mil ochocientos nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de seis mil seiscientos noventa y seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ